

veinte y un años. Questa diligencia la haga el oficial mayor del oficio del escribano basurto.

E visto por la ciudad dijo que lo oia.

Y habiendo tratado y conferido la ciudad dijeron que se cumpla y ejecute y en su execucion luego sin remision ni dilacion alguna el contador de los propios desta ciudad presente fernando de saavedra que lo fue se saque la razon de todo lo que contiene el decreto de su exelencia y de todas las demas deudas que se debieren poniendolo todo con claridad y distincion presente al sacarse las dichas relaciones los señores don diego de monroy diputado de propios y cristobal de molina y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo juntandose los dichos contadores de las partes que se les señalaren por los suso dichos y sacadas las dichas relaciones vistas por el doctor juan cano abogado desta ciudad se traiga á este cabildo antes de cumplirse el término que su exelencia da.

Carta para  
castilla

Este dia se vieron las cartas para castilla la general de negocios deste reino á su magestad. Y otras dos dandole el pesame y placeme con testimonio de lo que se hizo. Otra al señor presidente de indias estimando la merced que á este reino ha hecho en darle por virrey al señor conde pliego otra al señor don baltazar suñiga otra al señor conde de monterrey marquez de montes claros á gonzalo de romero agente á fray antonio de inojosa á don francisco de solis á diego de vega y al señor fiscal de indias todas las aprobo la ciudad y firmo y se asentaron á la letra en el libro de cartas.

Don Gonzalo do Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de mexico  
miercoles por la mañana veinte y  
dos de setiembre de mil y seiscientos y  
veinte y un años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figuroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinose cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Entro el señor depositario simon enriquez.

Este dia acordo la ciudad se suplique á su exelencia señale dia para tener cabildo por esta ciudad donde se le podra dar cuenta de algunas cosas del cuidado de la ciudad para su exelencia entienda el estado de las cosas llevandose por escrito como escostumbre y se ha hecho con los señores virreyes y que en esta razon el señor procurador mayor le hable y de memorial y con lo que resultare se de cuenta á esta ciudad.

Este dia acordo la ciudad que por cuanto esta preso en la real carcel desta corte el señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad por ciertas causas criminales quel señor procurador mayor de memorial á su exelencia por cuyo mandato esta preso para que se sirva remover la carceleria en esta casa de cabildo como es costumbre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Fray diego de medina reinoso de la orden de nuestro serafico padre san francisco predicador en este convento de méxico desta provincia del santo evangelio digo que deseando mostrar los deseos que manifesté á vuesa señoría en el sermon que le predique el dia del gloriosísimo é invencible martir san hipolito su patron quince fue se con obra para que quedase dello memoria y enmende su hechura y así le dedico y ofresco el pequeño trabajo y umilde parto de mi corto ingenio que

Regidor.

Don fernando  
de la barrera

Fray diego de  
medina.

en servicio de vuesa señoría tome predicando aquel sermon en memoria de vencimiento y victoria que se tuvo deste nuevo mundo hoy hace cien años quedando sujeto á la monarquia y corona de españa.

A vuesa señoría pido y suplico reciba de mi este pequeño don lleno de voluntad de hacer mayores demostraciones en todo lo que del servicio de vuesa señoría fuere de san francisco de méxico veinte y cinco de octubre 1621 fray diego de medina reinoso.

Visto por la ciudad acordo que los señores cristobal de molina y don diego de monroy vayan en nombre desta ciudad y le den de parte della á el dicho fray diego de medina las gracias y uno de los sermones se ponga en el archivo para memoria.

Señor regidor  
don albaro de  
castrillo.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo proveida por el contador francisco nuñez basurto que ha tomado la cuenta del posito y certificacion por el dada y pidio que conforme á ella se le mande librar su salario que por la dicha peticion pide lo cual es como sigue.

El regidor alvaro de castrillo digo que por vuesa merced se ha fenecido la cuenta del posito de los maises del año pasado de mil y seiscientos y diez y seis como administrador que fue siendo mayordomo antonio de beteta y en la cuenta por estar ya servida no me estan fechos buenos ni recibidos en data cien pesos menos que hube de haber de mi salario de tal administrador como consta de la istrucion que esta en la dicha cuenta he yo he pagado y metido en la caja del posito todo el alcance que mi fue fecho efectivamente y para que yo haya y cobre los dichos pesos de la dicha caja del posito y del mayordomo del.

A vuesa merced suplico me mande dar certificacion como la dicha partida y pesos de oro no me esta recibida ni abonada en la dicha cuenta y de como tengo pagado el alcance della y pido justicia albaro de castrillo.

En méxico á veinte y dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años le regidor albaro de castrillo presento esta peticion ante el juez contador francisco nuñez basurto.

E vista por el dicho juez mando se le de la certificacion que pido francisco nuñez basurto ante mi diego de silvera escribano de su magestad.

Certificacion.

Por la cuenta del posito que he fenecido con diferentes personas quedan en mi poder no consta ni parece haberle pagado ni recibido en data al regidor albaro de castrillo como administrador que fue de los maises el año pasado de mil y seiscientos y diez y siete por lo que hubo de haber del salario que le esta señalado como tal administrador ninguna cosa.

Y de su pedimento y proveymiento de otras de estas certificaciones en méxico á veinte y dos de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad se le libren en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion del señor cristobal de molina lo cual con cierta certificacion del contador de propios es como sigue.

Señor cristobal de molina

Cristobal de molina regidor y procurador mayor desta ciudad digo que en todo este presente año solamente se me han librado cien pesos para gastos de pleitos los cuales tengo gastados y otros ocho mas y porque se acuda á la defensa de los dichos pleitos y porque tengo dada la cuenta.

Certificacion.

A vuesa señoría pido y suplico me mande librar otros cien pesos para el dicho efecto cristobal de molina.

Diego de olea contador de propios rentas y demas administraciones desta ciudad certifico quel señor regidor cristobal de molina procurador general desta dicha ciudad ha entregado en la contaduria de mi cargo los papeles y demas recaudos de los gastos que ha hecho en pleitos y por la ocupacion que al presente hay en la contaduria no se ha hecho la cuenta nias por su relacion

jurada consta alcanzar á esta ciudad en ocho pesos y dos tomines de los cientos que para los dichos gastos se le libraron.

Y para que de ello conste di la presente en méxico á veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y veinte y uno diego de olea samudio.

Visto por la ciudad mando que se le libren otros cien pesos en la forma ordinaria.

Este dia se vido las relaciones sacadas de las resultas que se deben á los propios sisa y posito que trajeron los señores procurador mayor diputado de propios y escribano mayor de cabildo en conformidad de lo que manda su exelencia.

Y visto por la ciudad mando se le lleven y entreguen al secretario de su exelencia por el señor procurador mayor y escribano mayor de cabildo.

Este dia vieron por la ciudad los puntos para el cabildo que mañana se habia de hacer con su exelencia señor virrey en conformidad de lo que se le pidió que estan escritos en el libro de cabildo con virreyes y la ciudad los aprobo.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes que entra de noviembre á los señores don diego de monroy y francisco escudero figueroa que por estar ausente el señor alguacil mayor y don francisco trejo paso la los cuales acitaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veinte y nueve  
de octubre de mil y seiscientos y veinte  
y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo

crisobal de molina don diego de monroy regidores.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los pueblos que estan repartidos al posito desta ciudad para traer al mais de las cosechas que por esta ciudad se han pagado á la real caja no le han traído y en el dicho posito no hay mais para los pobres y el enviar comisarios á estas cobranzas parece que no fuere efecto dello y se hacen costas y daños al dicho posito y para socorrer necesidad tan precisa como la que de presente se ofrece se acuerda de conformidad que el señor don francisco de trejo carbajal administrador del dicho posito salga y vaya á los pueblos comarcanos que deben al dicho posito y lleve los recudimientos que este año se dieron por los oficiales reales y cobre el mais que pudiere y lo envíe al dicho posito haciendo en ello las diligencias necesarias que para todo ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere y es necesario y el dicho señor don francisco haga saber á su exelencia como va á esta diligencia.

Y porque no falte persona que asista en el posito á los repartimientos que se van haciendo estos dias por ausencia del dicho señor don francisco de trejo acuda el señor francisco escudero figueroa y guarde las ordenanzas.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes que entra de noviembre á los señores don diego de monroy y francisco escudero figueroa que por estar ausente el señor alguacil mayor y don francisco trejo paso la los cuales acitaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio.

Por diputado de la casa de la moneda al señor crisobal de molina y se le avise haga la bisita conforme lo manda su magestad por las ordenanzas y aceto y juro.

La ciudad dice que por quanto el asiento del abasto de las carnicerías desta ciudad fecho en juan ruiz quillen se cumpla el dia de pascua de resurreccion

Que el señor francisco trejo vaya á recoger mais y supla francisco escudero.

Fieles ejecutores don diego de monroy francisco escudero alhondiga angulo molina casa de moneda

Abasto de carnicería. Abasto se traiga al pregon.

del año que viene de seiscientos y veinte y dos conviene haya persona que con tiempo que se prevenga mandaba y mando que el dicho abasto se traiga en pregon por termino de cuarenta pregones con las condiciones con que se renato al dicho juan ruiz quillen aperiéndose que al fin dellos se ha de renatar en la persona que mas comodidad hiciera á la republica y las posturas se admiten por los señores justicia y diputados de propios presente el procurador mayor y de las que hicieren cuenta á su exelencia y esta ciudad que para todo ello se les da comision bastante.

El licenciado rangel presvitero hijo legitimo de francisco hidalgo difunto digo que á mi noticia es venido que vuesa señoría trata de que se vea lo que el dicho mi padre resulta debiendo del tiempo que fue mayordomo desta ciudad y alcances que se le hicieron conforme á lo determinado por el doctor antonio de morga juez de recidencia que fue desta ciudad rentas della y por que como consta del dicho pleito mi padre fue alcaide de la alhondiga desta ciudad los años de mil y quinientos y noventa y siete y el de noventa y ocho y tan solamente se le libro el salario del año de noventa y siete y no se le ha librado el de noventa y ocho de cuya causa no le esta bajado en la sentencia que el dicho juez pronuncio y para que los trescientos pesos que asi monta el dicho salario de noventa y ocho no se saque en la dicha resulta.

A vuesa señoría pido y suplico mande librar los dichos trescientos pesos que á cuenta del alcance que se hiciera al dicho mi padre ó que se le bajen del que yo estoy presto de salir á la paga de lo que restare á contento de vuesa señoría y pido justicia y en lo necesario & fray hernando rangel.

Visto por la ciudad acordo quel contador de propios certifique si este francisco hidalgo fue nombrado el año que dice por mayordomo del posito y si se

le libro su salario y no habiendole librado ni bajado en la centencia que dio el doctor morga en la causa de cuentas que con el se siguió se le bajen del alcance que restare debiendo obligandose el dicho bachiller hernando rangel á que se pareciese en algun tiempo lo contrario lo volvera saquel resumen de la cuenta y se le de certificación della con intervencion del administrador del posito y diputado de propios con juan ruiz gutierrez diligenciero se meta en la caja del posito por cuenta de los mil pesos que se tomaron prestados por los propios para la compra del caballo del arzobispo guerra y lo restante por cuenta de los mil y seiscientos pesos de los lutos del dicho arzobispo y se tome razon al margen de las resultas en los libros.

Este dia se vido una peticion de francisco despinosa fiel de la carniceria de santiago en que pidió se le mandase pagar el primero tercio de su salario por ser ya cumplido y un parecer del señor correo mayor en que dijo habia cumplido con su obligacion y que se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en lo determinado.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo en que pidió se le debia el segundo tercio de su salario deste año que era cumplido y que se le pagase y parecer del señor crisobal de molina en que dijo que habia servido y se le podia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion de francisco drago cirujano oculista y emnente en curar de orina desta ciudad en que pidió se le mandase pagar el primero tercio de su salario que era cumplido y un parecer que sobrello dio el señor alguacil mayor en que se le podia librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de diego flores medidor del posito de los mai-

Francisco de espinosa

Antonio gonzales

Francisco drago

Diego flores.

ses desta ciudad en que pidio se le pagase un tercio de su salario que cumpliero á fin de agosto deste año y el parecer del señor don francisco de trejo administrador en que dijo se le podia librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en el genero destinado.

Este dia se vido una peticion de Juan ruiz gutierrez digo que por vuesa señoría ha muchos dias que estoy nombrado por solisitador y para la cobranza de las resultas y deudos que muchas personas deben á los propios desta ciudad lo cual he comenzado á hacer con el cuidado que conviene y para que se tenga en todo el fin que se pretende es justo se manden dar cien pesos para gastos de los dichos pleitos para que se puedan hacer las diligencias necesarias por que sin dinero no se podra negociar cosa alguna y para que yo cumpla con mi obligacion y no se me impute culpa por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me den cien pesos para gastos de los pleitos referidos por lo que asi conviene que en ello recibire merced con justicia Juan ruiz gutierrez.

Visto por la ciudad mando que conforme á su nombramiento se le libren de los propios cincuenta pesos para que con cuenta y razon los gaste en pleitos de resultas.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México  
viernes por la mañana cinco dias  
del mes de noviembre*

*de mil y seiscientos y veinte y un años*  
los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordoba provincial de la santa hermandad Juan de castañeda don diego de monroy regidores.

Entro el señor cristobal de molina.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro machado de rivas oficial del oficio de confitero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoría suplico mande dar-me licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio libremente en que recibire bien y merced & Pedro machado de ribas.

Visto por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de un año que corre desde hoy tenga tienda publica del oficio de confitero con que dentro del se examine guardando las ordenanzas pena de treinta pesos.

La ciudad acuerda que por quanto mandada hacer encima de la portada principal de la alameda que cae en la calzada para el ornato della pide brevedad el señor depositario general en conformidad de la comision que para ello tiene desta ciudad cumpliendo con el tenor del remate della fecho la concluya fenesca y acabe sin embargo de lo proveido en esta razon y el mayordomo cumpla sus libranzas en cantidad de los ciento y cincuenta pesos del dicho remate.

La ciudad acuerda que se haga visita de los ejidos y jurisdiccion desta ciudad como es costumbre para lo cual se acuerda que el mayordomo disponga la comida á orden del señor Juan de castañeda gastandose en ella solamente

Regidor.

Pedro machado

Alameda

Visita de ejidos.

lo que disponen los autos de la real audiencia poniendo en el testimonio que se diere el auto de la audiencia y hasta aquella cantidad el mayordomo cumpla libranzas y los dias que se señalan á catorce quince y diez y seis deste mes de noviembre y se avise á todos.

Este dia se vido los autos y posturas y pregones fechos en razon del arrendamiento de las mesillas y ultima postura fecha por Pedro quintero de dos mil y duscientos pesos y vistos se acordo que sobre la dicha postura se traigan otros nueve dias en pregon con estas condiciones.

Que por razon de arrendar estas mesillas la ciudad no ha de ser parte que se quiten sino que han de estar en ella precisamente.

Y que no han de poder llevar mas arrendamiento por los sitios que la cantidad que hoy lleva la ciudad que es conforme la calidad las de ropa y las demas altas á treinta pesos y las otras á diez y doce pesos y con que á de dar sitios á todas las personas que se lo pidieran sin prebiliar á nadi.

Y los asientos que hiciere el tal arrendatario han de ser ante la justicia y diputados de propios y el escribano mayor de cabildo.

Y con estas condiciones y las que parecieren á la justicia y diputados de propios conveniente se apersiba para el remate á los ultimos nueve pregones y se de cuenta antes á la ciudad de lo que hubiere.

Este dia se vido una peticion de Marcos falcon. Marcos falcon algebrista mayor en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que se cumpliero á fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el señor cristobal de molina procurador mayor de haber servido.

Visto todo por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de Juan de ayala. Juan de ayala fiel de la romana de la carniceria mayor en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que cum-

plio á fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el señor correo mayor don Pedro diez de la barrera de haber servido y que se le podia librar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre en el genero destinado lo que se le debe fecha la cuenta visto el remate del obligado que es el que ha de pagar.

Este dia se vido una peticion de Juan quezadas alcaide de la casa y rastro desta ciudad en que pidio se le mandase pagar un tercio de su salario que cumpliero por el mes de julio deste año á razon de ciento y cincuenta pesos por año y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo de haber servido.

Visto por la ciudad acordo que se le pague por el administrador del dicho rastro con libranza.

Este dia se vido una carta de examen de la casa bernal de las piedras maestro del oficio de sedero y gorrero librada en la ciudad de sevilla y sierta informacion que dio por mando del corregidor desta ciudad de ser el contenido.

Vista mando que use de la dicha carta de examen guardando las ordenanzas del dicho oficio.

Este dia se vido una peticion de Diego de olea. Diego de olea contador de propios desta ciudad en que pidio se le librasen los dos tercios de su salario deste año y lo que sobrello informaron los señores diputados de propios de haver servido y cierta certificacion suya de las cuentas fenecidas y el estado de las demas.

Visto todo por la ciudad mando que se libre fecha la cuenta en los generos destinados.

Este dia se vido una peticion de Pedro machado de rivas oficial del oficio de confitero en que dijo habia muchos años usaba el dicho oficio y por ser pobre y no tener con que no se habia examinado pidio y suplico á la ciudad le diese licencia para que por tiempo de un año usase el dicho oficio libremente.

Visto por la ciudad le dio licencia para que tenga tienda publicamente tiempo de un año con que dentro del se examine y guarde las ordenanzas pena de treinta pesos.

Juan de quezadas.

Luca bernal de las piedras

Diego de olea.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales la cual con lo que á ella se proveyo y cierta certificacion es del tenor siguiente.

Juan gonzales á quien don francisco de trejo carbajal regidor y administrador del posito desta ciudad nombro por comisario para la cobranza de los maises que por rendimientos debia á la cordillera de tesuco los cobres y entregue en el dicho posito y por mando del dicho don francisco trejo entregue los papeles y demas recaudos al contador de propios para que hiciese la cuenta de los dias que me habia ocupado en ida estado y vuelta á razon de dos pesos de minas como hasta aqui se ha pagado y teniendola hecha mando que no se me tasasen mas de dia y medio en cada lugar y á razon de dos pesos de tepusque y como á vuesa señoria le consta no puedo en dia y medio recoger el mais y buscar recuas para todo ello.

A vuesa señoria suplico mande se me pasen los dias que parece por los autos haberme ocupado y á razon de dos pesos de minas como es costumbre que para lo que resultare de las cuentas que se estan tomando en razon de los dos pesos de minas ofresco fianza sobre que pido justicia juan gonzales.

En el cabildo de veinte y ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y un años informe el contador sobre todo y el escribano mayor de cabildo ponga lo que dispone la ordenanza de lo que se ha de pagar cada dia y el tiempo que se ha de ocupar.

Diego de olea samudio contador de los propios y renta desta ciudad de méxico por la presente certifico que por los libros y papeles tocantes al posito de los maises questan en la contaduria de mi cargo consta y parece que los señores administradores que han sido algunos años de los pasados han señalado á los comisarios que han despachado para la cobranza de los dichos maises dos pesos de oro de minas por dia de los que se ocuparen en la dicha cobranza.

En cuya certificacion y para que dello conste en cumplimiento de lo ordenado por vuesa señoria dé esta en méxico á diez y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años diego de olea samudio.

Visto todo por la ciudad mando que vista la cuenta de lo que el dicho juan gonzales se ocupo por el contador de propios se le de certificacion para que el administrador de los maises haga que se le pague el salario á razon de á dos pesos de minas por dia por ser cosa usada con otros dando el dicho juan gonzalez fianza de que si esta demacia de dos pesos de tepusque á dos de minas se mandara pagar por algun juez lo volvera llanamente.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los asientos desta ciudad en las iglesias y actos publicos digo que á mi se me debe el salario que vuesa señoria me tiene señalado un año que cumplio en fin del mes de agosto pasado deste año á razon de cien pesos de oro comun en cada un año y acudiendo á la contaduria á saber la certidumbre me dijeron que vuesa señoria habia mandado que no se me diese en cada año mas de cincuenta pesos de oro comun y que corriese desde principio deste caso que no habia llegado á mi noticia por no haber habido de mi parte demerito ni causa para ello antes tengo particular cuidado en servir á vuesa señoria y á cada uno en particular como es notorio por tanto.

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se continúe el dicho salario de cien pesos y que en esta conformidad se me de libranza para que se me pague lo corrido y que adelante corriere en que recibire merced con justicia antonio de cespedes.

Visto por la ciudad manda que se le libre lo corrido de su salario hasta fin de agosto conforme al nombramiento que se le hizo deste año y en cuanto á

Antonio

lo demas lo acuerde el dia de elecciones.

Licencia de confitero de Francisco dias digo que yo ha muchos años que uso el oficio de confitero en la ciudad de sevilla y viniendo á este reino se me perdio la carta del examen estoy pobre con hijos y muger y de presente no tengo con que examinarme á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por un año que dentro del me examinare en que recibire merced.

Y visto se le da por un año con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

y casa que hubo á senso perpetuo desta ciudad y determinar sobrello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico once de noviembre mil y seis cientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido una peticion del señor regidor albaro de castrillo con un certificado del tenor siguiente.

Albaro de castrillo El regidor albaro de castrillo diga que á mi se me debe el salario de regidor de los años pasados de mil y seis cientos y diez y ocho hasta este presente de mil y seis cientos y veinte y uno.

A vuesa señoria suplico se me libren en que recibire merced con justicia & albaro de castrillo.

Diego de olea contador de propios y rentas desta ciudad en cumplimiento de lo por vuesa señoria ordenado certificado que por los papeles de la contaduria de mi cargo no consta habersele pagado al señor regidor albaro de castrillo su salario de regidor de los años de mil y seis cientos y diez y ocho mil y seis cientos y diez y nueve mil y seiscientos y veinte en cuya certificacion y para que vuesa señoria ordene lo que fuere servido la dí en méxico en ocho de noviembre de mil y seis cientos y veinte y un años diego de olea y zamudio.

Y vista por la ciudad mando se le pague lo que se debe conforme la certificacion y se le de libranza en propios.

Juan rodriguez español oficial del oficio de sastre digo que yo tengo mi casa en la calle que va de san agustin al hospital real de los indios en la cual quiero poner tienda del dicho mi oficio y los veedores me lo impiden por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se me mande dar un año de termino para poderme examinar atento á que soy cachupin casado y con muchas obligaciones y pido justicia para rodriguez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana doce dias del  
mes de noviembre de mil y seiscientos y  
veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes doce de noviembre de mil y seis cientos y veinte y un años á las ocho de la mañana para ver lo pedido por el conde de santiago en razon del trespaso que quiere hacer de la huerta

Certificacion.

Juan rodriguez